



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:**

**TRANSPORTE DE ROPA AREA SANITARIA IV**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

- El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de transporte de ropa desde el Hospital Comarcal del Noroeste a la Lavandería del Hospital Virgen de la Arrixaca, al objeto de que sea lavada por aquel servicio, y al mismo tiempo, recogida de la ropa limpia, que se habrá entregado anteriormente, para la dotación diaria de cambio de ropa en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

La prestación del servicio se realizará diariamente, de lunes a sábado, de tal manera que en un solo viaje se canjee la sucia que se entrega, por la que esté preparada ya lavada en la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca.

- Cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, días festivos, alto índice de ocupación en el Hospital, problemas técnicos en el Servicio de Lavandería, se podrán realizar los viajes que sean necesarios, fuera del período establecido, a fin de no menoscabar la prestación de este servicio.
- La recogida de la ropa a lavar se realizará en la dependencia del Hospital Comarcal del Noroeste habilitada al efecto para la ropa sucia, que deberá estar debidamente preparada en bolsas de plástico facilitadas por el Hospital al efecto. Dicha recogida se efectuará entre las 07:00 h. y las 08:00 h.
- La entrega de la ropa lavada recogida en el Hospital Virgen de la Arrixaca se efectuará en las dependencias de Lencería del Hospital Comarcal del Noroeste, entre las 11:00 h y las 12:00 h. De no hacerse así se deberá justificar convenientemente por parte del adjudicatario el retraso en la entrega.





- Como dato complementario se informa de que la media de ropa recogida actualmente en el Hospital Comarcal del Noroeste para su traslado a la lavandería oscila en torno a 500-600 kg. diarios.

## **2.- GESTION TECNICO LEGAL**

**2.1** La empresa adjudicataria, cumplirá la legislación y/o normas en vigor referentes al transporte de mercancías, que estén publicadas o se publiquen durante el período de vigencia del contrato.

**2.2** La ejecución del contrato se efectuará en todo caso de conformidad al contenido de la normativa vigente, asimismo de cualquier normativa dictada por el Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de cualquier legislación, normativa y recomendaciones vigentes, tanto de la CEE, nacional, autonómicas y/o municipales que estén promulgadas y se puedan promulgar durante la vigencia del contrato.

**2.3** La empresa adjudicataria, proporcionará todos los impresos, documentación, libros, seguros, etc... que sean necesarios y obligue la legislación y/o normas que regulen dicho servicio, tanto en el interior del Centro Sanitario como fuera de él, sin que ello pueda suponer pago alguno por estos conceptos por parte de la Gerencia del Área IV de Salud.

**2.4** El adjudicatario presentará, previo al comienzo de la actividad, los correspondientes certificados de conductores y vehículos destinados al transporte.

**2.5** El adjudicatario presentará, previo al comienzo de la actividad , un Plan de Emergencia previsto para el supuesto de avería o accidente en la realización del servicio.

## **3.- EJECUCION DEL SERVICIO**

**3.1** El servicio a prestar consistirá en lo especificado en el punto 1.1 de este pliego.



- 3.2** La empresa adjudicataria será responsable de la ejecución del servicio el cual deberá ajustarse a la ruta fijada. La supervisión y el control de la prestación del servicio se ejercerá por la Dirección de la Gerencia del Área IV de Salud, o personal en el que se delegue dicha competencia.
- 3.3** La Gerencia del Área IV de Salud se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión y control que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar la realización de los mismos a fin de asegurarse que la ejecución del servicio se está realizando conforme a las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y compromisos contractuales establecidos. Diariamente la empresa adjudicataria deberá presentar justificantes de la realización del servicio para verificar el cumplimiento del mismo, en el que deberá figurar la fecha en la que se realiza, horario de recogida y de entrega del material.



#### **4.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza que cubra los riesgos, con una cuantía de 300.000.-€, como garantía de responsabilidad civil, derivada de daños corporales o materiales causados tanto a la Gerencia como a terceros.

#### **5.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo operativo del servicio objeto de contrato.

#### **6.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato, será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente "Acta de Incidencias", que deberá ser aceptada y firmada por el mismo. No obstante, si el incumplimiento es imputable al adjudicatario en cuanto al plazo de entrega señalado, horario fijado para entrega y recogida de la ropa, causando grave perjuicio para la Administración, se estará a lo establecido en cuanto a penalizaciones por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente Contratación.



## **7.- DE PERSONAL**

**7.1** Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria deberá emplear el personal propio necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio. En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario.

**7.2** La empresa adjudicataria dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

**7.3** Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuese evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Gerencia podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo del conflicto.

**7.4** La empresa adjudicataria designará responsable de los trabajos a una persona, que actuará como representante y único interlocutor válido ante la Gerencia, con plena autoridad y poder suficiente para resolver cuantos problemas pudieran surgir en la ejecución del servicio.

**7.5** El adjudicatario estará obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo, de enfermedad del personal a su servicio, así como de accidente de tráfico.

**7.6** El personal que aporte el adjudicatario no tiene vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud, ni con la Gerencia del Área IV de Salud, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual ostenta todos los derechos y deberes respecto de su personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que, en lo sucesivo, se promulgue, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. En cualquier caso, el adjudicatario se obliga al cumplimiento íntegro contenido en la normativa vigente





de Legislación Laboral con respecto a sus trabajadores, o que se pueda dictar en el período de ejecución del contrato.

**7.7** Los daños que el personal utilizado por la empresa adjudicataria pudiera ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, serán indemnizados por aquella. También será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que queden probados que han sido efectuados por su personal.

**7.8** En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, este vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla para cubrir el servicio o actividad que son indispensables para el funcionamiento de los Centros.

## **8.-GESTION MEDIOAMBIENTAL**

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área IV de Salud de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.





La Gerencia del Área IV de Salud podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área IV de Salud sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área IV de Salud, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

Caravaca de la Cruz, 30 de enero de 2020



EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Francisco Giménez García